



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01457633-NEU-DESP#MPI-ANR A FAVOR DE ACRENOP.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01457633-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8430-000380/21; la Ley 3245; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Quinquenal 2019-2023 propuesto por el Gobierno Provincial, la diversificación económica y el equilibrio territorial son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la Provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio provincial, propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorarla calidad de vida de los ciudadanos;

Que se considera imprescindible para aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales de pequeños/as productores/as familiares, pueblos originarios y trabajadores/as rurales, el fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza, la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios, como así también la implementación de formas sostenibles de acceso a los mercados;

Que a través de la implementación de Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la provincia;

Que la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), ha solicitado asistencia financiera con objeto de atender a la Asociación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chivito Criollo del Norte Neuquino para regularizar la situación contable de la organización;

Que la Asociación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chivito Criollo del Norte Neuquino tiene entre sus objetivos impulsar, organizar y fortalecer la Denominación de Origen “Chivito Criollo del Norte Neuquino”, promover el reconocimiento social de la actividad caprina, así como la defensa y protección de la cultura, el modo de vida y el sistema de producción del criancero trashumante, propiciar acciones que generen valor agregado a la producción caprina a comercializar y promocionar las ventas; promover el reconocimiento de la raza caprina criolla neuquina, entre otros;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de los intereses de la Hacienda Pública Provincial;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello y en todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00), a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), CUIT N° 30-70823498-9, para ser aplicados al fortalecimiento institucional de la Asociación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chivito Criollo del Norte Neuquino.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### 033-DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	770	1111	0000	\$135.000,00.-

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGASE, la suma indicada en el artículo 1°, a la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP).

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.